SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2021

ASUNTO: Síntesis del **COMUNICADO**: LA PRIMERA SALA DE LA SCJN CONFIRMA SUSPENSIÓN OTORGADA AL IFT EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL CONTRA EL PANAUT

1. El miércoles 20 de octubre de 2021, el **IFT** emitió el comunicado 89/2021. [i]

   (http://www.ift.org.mx/sites/default/files/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/comunicado89ift_1.pdf)

De dicho **COMUNICADO** se destaca lo siguiente:

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) confirmó la suspensión otorgada al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) respecto a la obligación de instalar, operar, regular y mantener el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (PANAUT).

Esta suspensión permite salvaguardar el mandato constitucional del IFT como regulador y garante -en su ámbito de competencia- de los derechos humanos contenidos en los artículos 6º y 7º constitucionales; además, **impide que se obligue al IFT a implementar un modelo regulatorio que inhibe y condiciona un acceso libre y sin injerencias arbitrarias a los servicios de telecomunicaciones para las personas usuarias**, que es contrario a lo mandatado al Estado Mexicano por la propia Constitución, ya que tiene el **deber de garantizar y propiciar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y a los servicios de telecomunicaciones para todos los mexicanos, tal y como lo ordena la Ley Fundamental**.

Esta resolución apoyará a que estos aspectos sean conocidos y resueltos **sin que el PANAUT entre en vigor**, y por tanto se generen afectaciones adicionales a las personas usuarias de telefonía móvil, pues **impide aplicar la medida de requerirles sus datos biométricos para contar con el servicio**.

El IFT expuso que no cuenta con los recursos para cumplir el mandato legislativo de **poner en marcha el registro del PANAUT** con cargo a su presupuesto.

El proceso en curso en la SCJN, y a la espera de resolución por parte de ésta, **el presupuesto 2022 solicitado al Congreso por el IFT es consistente con la reclamación contra la aplicación del PANAUT**, por lo que esta partida no fue incluida; y en tanto la SCJN resuelve el fondo de la controversia constitucional, la estrategia jurídica seguida por el **IFT permite salvaguardar su esfera competencial, así como el interés público asociado a un tema de gran impacto social como lo es el PANAUT**.

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Como ha sido de conocimiento público, otras autoridades, en el ámbito de facultades, así como particulares, organismos y otras instituciones **han impugnado aspectos diversos de constitucionalidad del PANAUT**, por lo que esta suspensión del IFT contribuirá a que, **en el actuar de cada autoridad, se puedan controvertir y resolver todos los diversos aspectos de inconstitucionalidad que se han detectado ante la posible creación de este Padrón**.

El IFT reitera su absoluto compromiso de actuar con responsabilidad, en el marco del Estado de Derecho y a través de los mecanismos institucionales a su alcance; reiterando también, su reconocimiento y respeto al Poder Judicial de la Federación, cuyas decisiones han sido fundamentales para el sector de las telecomunicaciones.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.